

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DPTO. CENTRAL DE POLICÍA

SALTA, VIERNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1923

Año XV N.º 982

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Sub-comisario ad-honorem de «Chivilme» y «Viniacos».—Se nombra.

(Página 2)

Fondos para refacciones en el Departamento Central de Policía.—Se dispone su liquidación.

(Página 2)

Instituyendo premios para estimular el cultivo del algodón.

(Página 3)

Concediendo licencia al Encargado del Registro Civil de «Simbolar».—

(Página 3)

Concediendo licencia al comisario de policía de «Pichanal».

(Página 3)

Determinando la imputación de un gasto.

(Página 4)

Nombrando una comisión para que asesore

al Gobierno respecto al sistema de pavimentación que debe adoptarse.

(Página 4)

Creando una sub-comisaría auxiliar en «Animaná», San Carlos.

(Página 5)

Disponiendo se liquide una subvención a favor de don Alfredo Costa.

(Página 5)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Nombrando una comisión encargada de la clasificación de los negocios etc. para el pago de las patentes de 1924.

(Página 6)

Autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones para que efectúe un pago.

(Página 6)

Banco Provincial de Salta.—Se le autoriza para imprimir cheques con el valor del sellado fiscal.

(Página 7)

Concediendo licencia a un Recaudador de Rentas.

(Página 8)

Elvira Usandivaras.—No se hace lugar a su solicitud de devolución de descuentos

(Página 8)

Autorizando la devolución de descuentos a favor de Angel Briatura.

(Página 8)

**RESOLUCIONES****MINISTERIALES****Ministerio de Gobierno**

Güdeken y Cia.—Se aplaza la consideración de una presentación.

(Página 9)

**Ministerio de Hacienda**

Hector Chiostri—No se hace lugar a su solicitud de crédito.

(Página 9)

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Nombramiento

N°-1242-Salta, Octubre 22 de 1923

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía (Exp. N° 5677, letra E), por la que propone el nombramiento de un Sub-Comisario ad-honorem de policía, para Chivilme y Viniacos—departamento de Chicoana; atento los motivos que la determinan,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Sub-Comisario ad-honorem de Chivilme y Viniacos—Departamento de Chicoana—al señor Ramón Arroyo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**GÜEMES.—LUIS LÓPEZ**

Liquidación de fondos

N°-1243-Salta, Octubre 22 de 1923

Visto los expedientes 5344—5479 y 5660—E. por los que la Jefatura de Policía solicita que el Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación practique una inspección á los techos de la repartición, y,

CONSIDERANDO:

Que practicada dicha inspección

por el referido Departamento técnico, éste manifiesta que en general todos los techos de la policía se encuentran en mal estado y amenazan ruina, aconsejando un cambio general del techado, el que estima en la suma de \$ 40.910.—moneda legal;

Que tratándose de un gasto de tal naturaleza, el P. E. debe solicitar los fondos necesarios á la H. Legislatura, limitándose, por ahora, a ordenar las refacciones que se hacen indispensables a virtud de lo manifestado por la Jefatura de Policía en su nota N° 3058,

Por tanto y atento el informe de Contaduría General,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a la orden del Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de novecientos cincuenta pesos moneda legal, para ser invertidos en la refacción de parte del techo de la galería de la Jefatura de Policía, que da frente a la calle General Guemes y del techo de la Imprenta Oficial.

Art. 2°.—Atiéndase de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**GÜEMES—LUIS LÓPEZ**

**J. C. TORINO**

## Instituyendo premios

Nº-1246 Salta, Octubre 24 de 1923.

Vista la presentación del señor Agrónomo Regional de Salta, Ingeniero Rogelio F. Cornejo, por la que solicita á este gobierno instituya tres premios de estímulo para ser adjudicados á los mejores capullos de algodón cosechados en la Provincia de Salta, premios consistentes en la entrega en efectivo de \$ 300 (trescientos pesos  $\frac{m}{n}$ .) para el 1º premio, \$ 200 (doscientos pesos  $\frac{m}{n}$ .) para el 2º y \$ 100 (cien pesos) para el 3º;

## CONSIDERANDO:

Que como muy bien lo expresa el recurrente, el cultivo del algodouero en la Provincia tiene vital importancia, ofreciendo su desarrollo buenas perspectivas lo que obliga á los poderes públicos á propulsarlo, estimulando en la esfera de lo posible á los agricultores cuya dedicación puede ser ejemplo para los demás

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º Institúyense tres premios á los fines expresados en los considerandos del presente decreto; denominados «Premio Gobierno Provincia de Salta» los que consistirán en la entrega en efectivo de \$ 300 (trescientos pesos  $\frac{m}{n}$ ) para el 1º premio, \$ 200 (doscientos pesos  $\frac{m}{n}$ ) para el 2º y \$ 100 (cien pesos  $\frac{m}{n}$ .) para el 3º.

Art. 2º--Adjudicarause dichos premios de acuerdo á las bases establecidas por el Agrónomo Regio-

nal de Salta Ing. Rogelio F. Cornejo y que se publicarán oportunamente.

Art. 3º--Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se harán de Rentas Generales con imputación al mismo.

Art 4º--Dése cuenta en oportunidad á la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
—GUEMES—LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO

## Concediendo licencia

Nº 1247-Salta, Octubre 27 de 1923.

Vista la solicitud de licencia que formula el Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Simbolar»; Anta,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art 1º--Concédese quince días de licencia, siu goce de sueldo, a contar desde el día 26 del corriente, al Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Simbolar» Anta, don Bernardino Schiavone y désígnase en su lugar, por igual tiempo, al señor J. Pablo Saravia.

Art. 2º--Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES—LUIS LÓPEZ

## Concediendo licencia

Nº 1250-Salta, Octubre 25 de 1923.

Visto este expediente Nº 5672-E. por el que el Comisario de Policía del partido de «Pichanal» solicita licencia por el término de un mes; atento lo dispuesto por la Ley de Presupuesto en la última parte de su art. 6º,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Comisario de Policía de «Pichanal», don Amadeo Cordoba, y designase en su lugar, por igual tiempo, al propuesto señor Gerónimo Guzmán.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUÉMES—LUIS LÓPEZ

— — —  
Determinando una imputación

Nº 1254-Salta, Octubre 26 de 1923.

Visto lo informado por Contaduría General en la planilla de sueldos del señor 2º Jefe del Archivo General de la Provincia, manifestando que en el decreto respectivo no se determina la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1.º—El gasto que demande el cumplimiento del decreto Nº 1200, de fecha 5 del corriente, se imputará al mismo, con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUÉMES—LUIS LÓPEZ  
—J. C. TORINO

— — —  
Nombrando una comisión

Nº 1255 Salta, Octubre 27 de 1923.

Habiendo el Poder Ejecutivo tomado por base para los estudios y cálculos que hizo sobre la pavimentación de la ciudad de Salta, una suma global muy superior a la que ha asignado la ley

de la materia Nº 1185, últimamente sancionada, lo que obliga a modificar dichos estudios y cálculos en forma substancial,

## CONSIDERANDO:

- a) Que hay que conformar en consecuencia las conclusiones a que arribara el gobierno, a la cantidad últimamente fijada en la Ley de Pavimentación,
- b) Que con todos los antecedentes que se tienen se puede comprobar más fácilmente, cual sistema de pavimentación es el más conveniente y que reúna las mayores garantías de duración y estética, a parte de las de adaptación a las condiciones naturales de nuestro clima, que influyen decisivamente en su conservación.
- c) Que el resultado obtenido en las ciudades más importantes del país, en las que se han ensayado diversos sistemas de pavimentación, lo ha tomado muy en cuenta el gobierno en sus estudios sobre el particular, desde que ello proporciona un caudal inapreciable de orientación para las obras a construirse;
- d) Que no obstante estas bases y antecedentes, se hace necesario nombrar una comisión de ingenieros técnicos que asesore con el respectivo dictamen lo más eficiente a aquellos fines;
- e) Que es improrrogable tender al mayor y más eficaz cumplimiento de la precitada ley,

tanto más cuanto que es una sentida necesidad pública dotar a la ciudad de Salta de un buen afirmado, ya que el existente no reúne las condiciones de tal y constituye, por su estado de deterioro, un serio peligro para la salud pública;

- f) Que es fundamentalmente necesario prefiar con antelación en un «PLIEGO DE CONDICIONES» las bases á que deberán sujetarse los concurrentes a la licitación que prescribe la ley de la materia, lo que no puede hacerse sinó con el aporte de información que solo una comisión como de la que se trata puede proporcionar por el carácter eminentemente técnico que dicho pliego ha de contener lo que hace indispensable el nombramiento de la misma

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1°—Nómbrese con carácter ad-honorem una comisión técnica encargada de asesorar al gobierno, respecto al sistema de pavimentación más conveniente para la ciudad de Salta.

Art. 2°—Desígnase para formar parte de dicha comisión a los Ingenieros Civiles señores Abel F. Cornejo y Victor Arias y Agrimensor señor Héctor A. Bavio.

Art. 3°—Dicha comisión deberá expedirse en un plazo prudencial y las oficinas públicas de la

administración, deberán facilitar a la misma, todos los informes que se les soliciten para su mejor cometido.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO

Creando una sub-comisaria

N° 1256-Salta, Octubre 17 de 1923.

Atento lo solicitado por la Jefatura de Policía, en nota N° 3188,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°—Créase una sub-comisaría auxiliar en «Animaná», departamento de San Carlos, y nómbrese para desempeñarla con carácter ad-honorem al señor Octavio Córdoba.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

Liquidando una subvención

N° 1257--Salta, Octubre 27 de 1923

Vista la presentación del señor Alfredo Costa contenida en el Exp. N° 5178, letra C—por la que solicita el pago de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS moneda nacional de curso legal, importe adudado por el Gobierno de la Provincia al señor Numa Rossotti por la subvención que se le acordara al mismo con motivo del concierto que diera con fecha 9 de Julio del corriente año, suma cuya liquidación gestiona el recurrente en virtud de haber adelantado ese importe a aquel, como lo demuestra por los comprobantes

que corren agregados al expediente de referencia;

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art 1°—Líquidese a favor del señor Alfredo Costa la suma de DOS-CIENTOS CINCUENTA PESOS moneda nacional de curso legal en el concepto expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2°—Atiéndase este gasto de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3°—Dése cuenta en oportunidad á la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Clasificación de patentes

N° 1244--Salta, Octubre 22 de 1923.

Siendo oportuno proceder á la formación del padrón de la Capital y de los distritos de la Provincia, que han de servir de base para determinar las patentes que regirán en el año próximo, de conformidad al artículo 20 de la Ley de Patentes Generales.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art 1°—Comisiónase á los señores Cleto M. Toledo Martín P Córdoba, Joaquín Alvarado y Marcos Abramovich, para que de acuerdo con las instrucciones que reciban, procedan á la clasificación de los negocios, operaciones comerciales, profesiones, oficios, artes, industrias, etc., ubicados dentro del Departamento de la Capital y sujetos al pago de patentes.

Art. 2°--Desígnase á los Receptores de Rentas, para que con el mismo objeto señalado por el art. anterior, confeccionen dicho padrón dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3°--El empadronamiento se llevará á efecto desde el 30 del mes en curso hasta el 20 Diciembre del corriente año, con sujeción estricta á los criterios que la Ley indica.

Art. 4°—Los padrones de los distritos se elevarán antes del 31 de Enero próximo al Ministro de Hacienda.

Art. 5°—Los nombrados clasificadores percibirán como única retribución de sus servicios, el porcentaje que el P. E. señale una vez terminada la formación del padrón, de acuerdo á la cantidad asignada en el presupuesto que rija para el año venidero.

Art. 6°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. —GUEMES--J. C. TORINO

Liquidación de desuentos

N° 1248--Salta, Octubre 24 de 1923

Visto el expediente N° 434—A, sobre solicitud de pago de un mes de sueldo por cada cuatro años de contribución al fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por la empleada fallecida, doña Lia Tejerina de Alveza, formulada por don Manuel Alveza por sí y por su hijo menor José René; y,

CONSIDERANDO:

Que la extinta empleada ha prestado servicios durante 12 años,

5 meses y 23 días, pero que solo ha contribuido a la formación del fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones durante 11 años, 9 meses y 14 días desde Diciembre de 1919 hasta el 14 de Setiembre de 1922, fecha en que falleció.

Que á los efectos de los beneficios acordados en el art. 44 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones y que se solicitan, solo debe computarse—de acuerdo al texto claro del citado artículo—el tiempo durante el cual se haya contribuido al fondo de la Caja por periodos de cuatro años y no el tiempo de servicio;

Que aun faltando 2 meses y medio de contribución para tener derecho a que se liquide el importe de tres meses del último sueldo, no podrá aplicarse a favor del recurrente la disposición invocada del art. 28 de la citada ley, por cuanto se refiere al cómputo de servicios, materia distinta al caso ocurrido.

Que siendo el último sueldo percibido por la causante el de \$ 150.—habiéndose comprobado que el menor José René es hijo legítimo de la causante, fs. 3 y atento al dictámen del señor Fiscal General, no obstante la opinión de la Junta de la Caja de J. y P. y de conformidad a los artículos 36 y 44 de la ley de la materia.

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°—Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones para que liquide en la forma que corresponda a favor del menor José René en su caracter de hijo legítimo de

la causante, de la suma de \$ 300 (trescientos pesos  $\frac{m}{n}$ .) importe de dos meses del último sueldo percibido.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES--J. C. TORINO

Impresión de valores

N° 1249 Salta, Octubre 25 de 1923

Visto el expediente N° 395—B, en el que el Banco Provincial solicita autorización para imprimir la cantidad de 22.500 cheques con el valor del sellado fiscal de \$ 0.05; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la práctica se ha demostrado la conveniencia de la confección de los valores que se solicitan, en forma que se facilitaría su control y aseguraría el cumplimiento del artículo 19 inciso h) de la Ley de Sellos;

Que debiendo someterse á las mismas formalidades de Ley que los demás valores fiscales y atento á lo informado por Receptoría y Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase al Banco Provincial de Salta á imprimir la cantidad de 22.500 (veinte y dos mil quinientos) cheques en blanco, con el valor del sellado fiscal de cinco centavos impreso en los mismos.

Art. 2°.—Hágase entrega de los referidos valores á Contaduría General, á los efectos de los Arts. 103 y 104 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.--GUEMES J. C. TORINO

Concediendo licencia

Nº. 1251 Salta, Octubre 26 de 1923

Vista la nota del señor Receptor General de Rentas don Ricardo Solá,—Expte. Nº. 1022 R, por la que solicita se le acuerde una licencia por el término de diez días y en mérito á las razones en que se funda,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase diez días de licencia sin goce de sueldo, al señor Ricardo Solá, Receptor General de Rentas.

Art. 2º.—Desígnase interinamente en su reemplazo y mientras dure su ausencia, al señor Cantador de Receptoría General don Emilio Vanni.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.--GUEMES J. C. TORINO

No ha lugar a una solicitud

Nº 1252 Salta, Octubre 26 de 1923

Vista la solicitud de devolución de descuentos hechos a los sueldos de la ex-empleada señorita Elvira Usandivaras y presentada ante la Comisión Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que la cesantía se justifica en mérito a las causas que informa el Ministerio de Gobierno a fs. l vta., las que dieron origen al Decreto de cesantía de fecha 18 de Abril de 1922.

Que siendo esas causas únicamente imputables a la solicitante, no encontrándose comprendido el caso ocurrente en los términos del artículo 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, atento al informe de la Junta de la Caja de J. y P. y dictámen del señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—No ha lugar a la solicitud de devolución de descuentos hechos a los sueldos de la señorita Elvira Usandivaras, ex empleada de la Administración.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.--GUEMES J. C. TORINO

Devolución de descuentos

1253—Salta, Octubre 26 de 1923

Visto el expediente Nº 1239-C, sobre solicitud de devolución de los descuentos hechos a los sueldos de don Angel Briatura, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones y,

CONSIDERANDO:

Que la cesantía se ha producido por una medida de carácter general adoptada por la Intervención Nacional por decreto de fecha 19 de Noviembre de 1921, declarando cesante a los Comisarios de campaña y nombrando en su reemplazo a Oficiales del Ejército, en comisión;

Que tal medida de gobierno no afecta en manera alguna el concepto de la corrección y buen desempeño de los deberes del cargo que ejercía en la Comisaría de Chi-

coana, resultando en consecuencia, que la cesantía se produjo por no requerirse sus servicios, siendo por ello procedente lo solicitado en mérito a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que siendo el importe de los descuentos hechos, la suma de \$ 601.41, fs. 2, atento al informe favorable de la Junta de la Caja de J. P. y dictamen del señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la devolución de la suma de \$ 601.41 (seiscientos un pesos con 41/100 <sup>m/n</sup>) importe de los descuentos hechos a los sueldos del recurrente.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES -- J. C. TORINO.

### RESOLUCIONES

Salta, Octubre 26 de 1923

Vista la comunimación de los señores Gödeken y Cía., por la que piden se les conceda una cuadra de las pavimentadas con madera para adoquinarla con adoquín de granito del tipo chico, ajustándose en un todo a lo que la comisión técnica nombrada por el Gobierno aconseje y debiendo regir como precio del trabajo el que resulte aprobado por el Poder Ejecutivo en la respectiva licitación para las obras generales de pavimentación a realizarse.

CONSIDERANDO:

Que como aun no ha sido li-

citada la obra general de pavimentación de esta ciudad, a que se hallaría sujeta la que ofrecen efectuar los presentantes, debe esperarse que llegue dicha oportunidad para concertar la obra de éstos.

Que, por lo demás, dicha propuesta ofrece utilidad práctica como ensayo de esa clase de afirmado y debe, por tanto, ser tenida en cuenta, con la expresa salvedad que ella no comportará bajo ningún aspecto otra obligación para el gobierno que la de pagar el precio de la obra, una vez concluida y recibida a satisfacción del mismo y siempre que no constituya un óbice para la contratación y ejecución de las obras generales.

Por tanto:

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Tener presente la solicitud de los señores Gödeken y Cia. para ser proveida en su oportunidad y dentro de las condiciones y con las salvedades precedentemente determinadas.

Hágase saber a los interesados monbrados, a sus efectos.

LUIS LÓPEZ

Salta, Octubre 26 de 1923

Visto el expediente N.º 1286-C sobre solicitud de crédito a favor del señor Hector Chiostrri por la suma de \$ 560.—, para abonar derechos de registro de títulos de la finca «Madrejón»; y

CONSIDERANDO:

Que no existiendo disposición legal alguna que autorice al P. E.

a acordar créditos por los conceptos expresados,

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

Art. 1.º—No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º—Notifíquese, transcríbase en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y archívese,

J. C. TORINO

## EDICTOS

SUCESORIO—El señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial 2.ª nominación de esta provincia, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JULIAN TAPIA y doña ALEJANDRA O. de TAPIA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Junio 8 de 1923  
—A. PEÑALVA N.º 324

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de primera instancia, en lo civil y comercial, a cargo del Juzgado de 2.ª nominación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

**Don Segundo Castellanos,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que sus-

cribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Setiembre 20 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. (N.º 330)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial y tercera Nominación, de ésta Provincia, Dr. don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Angela Valdez de Arias,**  
ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Setiembre 22 de 1923.—Enrique Sanmillan Escribano Secretario. (N.º 331)

## VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS

En el juicio concurso civil de don Francisco V. Gómez, el señor juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial y 3.ª nominación, doctor Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente decreto: Salta, Octubre 23 de 1923—Por presentado el estado general de los créditos y por expedido el síndico, respecto a la conducta del concursado convócase por edictos que se publicarán durante ocho días, en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial, a todos los acreedores, a la audiencia del día 8 de Noviembre, a horas diez, a junta de verificación de créditos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 707 del Código de Procedimientos.—Cánepa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 24 de

1923.—Enrique Sanmillán, escribano secretario. N° 332

## REMATES

Por Francisco Ranea

JUDICIAL

Mitad occidental de la estancia «El Quirquincho», ubicada en el partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia.

BASE \$ 2.000

Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo Civil y Comercial, doctor Alberto Mendioroz, y como correspondiente al juicio sucesorio de la señora María Juana Juárez, el día Martes 18 de Diciembre del corriente año, a horas 16 y 30, en mi escritorio, Santiago del Estero N° 792, procederé a la venta en remate público, al contado y con la base de dos mil pesos, o sea las dos terceras partes de su evaluación, de la mitad occidental de la estancia denominada «El Quirquincho», adjudicada a la hijuela de gastos en el juicio sucesorio de Doña María Juana Juárez, ubicada en el partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia, de esta provincia y cuya extensión y límites se determinan a continuación: Dos mil ciento sesenta y cinco metros de frente por cuatro mil treientos treinta metros de fondo; Norte, con la finca «El Triángulo» de propietarios desconocidos; Naciente, con el lote N° 56; Sud, con la finca «El Diamante», de Isidoro Juárez y Poniente, con la finca «Las Conchas» del Sr. Manuel T. Juárez.

En el acto del remate el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra el 20 % de su importe.

La comisión del martillero es por cuenta del comprador en el acto del remate.

Por mayores datos verse con el

suscrito en mi escritorio ya citado.—Francisco Ranea —Martillero N° 325

Por José M. Leguizamón  
JUDICIAL

Por disposición del Sr Juez Dr Mendioroz y como correspondiente al juicio sucesorio de Don Pedro Romero, el 20 de Diciembre del cte año a las 10, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con las bases que en particular se determina, las siguientes propiedades ubicadas en el departamento de Oran: «FINCA LA PEÑA» base \$.6,333.33 FINCA «CAMPO LARGO» base \$.3,500.—FINCA «TRIANGULO» base \$.3,500, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal rebajado en un 25 %

—José M Leguizamón—martillero N° 327

Por José M. Leguizamón  
JUDICIAL

Por disposición del Sr Juez Dr Cánepa y como correspondiente al juicio sucesorio de Don Silvano Murua, el 11 Diciembre del cte año, a las 10, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 7.000, la Finca Calderilla ubicada en el departamento de La Caldera; con base de \$ 5.000 una acción equivalente a la novena parte de la casa Boulevard Belgrano n° 666 y sin base, doscientas diez y siete cabezas de ganado vacuno.

—José M Leguizamón martillero N° 328

Por José M. Leguizamón  
JUDICIAL

Por disposición del Sr Juez Dr Figueroa y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Constructor, el Miercoles 12 de Diciembre del cte año a las 10 en mi escritorio Alberdi 323, venderé

con base de \$.16,000 la finca «El Carmen» ubicada en el departamento de Catayate partido de Loroahuasi y de propiedad de los herederos de Dn Navor Frias.

José M Leguizamon--martillero  
Nº 329

### Por López Cross

Por disposición de la Intendencia Municipal, en la ejecución administrativa por cobro de alumbrado y limpieza contra los Srs Her-

man Pfister y Guillermo Baumtark el dia 26 de Octubre á hora 17, venderé un lote de terreno ubicado en la calle Corrientes casi esquina Santa Fé, con ia base de \$ 1.666 y se encuentra dentro de los siguientes límites: por el Norte con Juan L. Paz, por el Sud, calle corrientes, Este, Carlos B. Echarlkhte y oeste Manuel Quintana.—Lopez Cross  
Nº 326

**Imprenta Oficial**